

# Público

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.240/22 G.M.(ANTO)

DELEGA FACULTADES AL GOBERNADOR  
MARÍTIMO DE ANTOFAGASTA PARA LOS  
EFECTOS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10° inciso 2° del DFL N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978 sobre Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 41° de la Ley N° 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta. N° 12.240/01 Vrs., de fecha 12 de abril de 2018, que “delega facultades”; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12.240/02, de fecha 15 de junio de 2018, que modifica en su parte resolutive a la resolución que “Delega Facultades que se indican”, lo manifestado por la L.P.C. “DÍAZ”, mediante mensaje R - 130745, agosto de 2018, y lo requerido por mensaje de la Gobernación Marítima de Antofagasta R – 141000, agosto de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el monto máximo para que los Gobernadores Marítimos ejerzan las facultades que les han sido delegadas, establecido en la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12.240/01 Vrs., de fecha 11 de abril de 2018 y resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12.240/01 Vrs., de fecha 15 de junio del 2018, es de 1.000 U.T.M.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta requiere delegación de facultades objeto contratar para efectuar trabajo por mantención de 5.000 horas a motores propulsores “CATERPILLAR” C18, de la L.P.C. “DÍAZ”, en proceso que supera el monto autorizado y que para lo cual cuenta con un marco presupuestario equivalente a 1.500 U.T.M.,

**RESUELVO:**

- 1.- **DELÉGASE** en el Gobernador Marítimo de Antofagasta, la facultad de contratar para efectuar trabajo por mantención de 5.000 horas a motores propulsores "CATERPILLAR" C18, de la L.P.C. "DÍAZ", por un monto máximo de 1.500 U.T.M.
- 2.- El ejercicio de la facultad delegada en el punto 1.-, precedente deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

ORIGINAL FIRMADO

**GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (ANTO.).
- 2.- DEPTO. PLANES.
- 3.- DEPTO. JURÍDICO. (B.I.M.)
- 4.- ARCHIVO.